

requiere a fin de que en el plazo de sesenta días, emitan el dictamen ordenado en el artículo 8 presentando el Balance definitivo y la lista de acreedores, si antes no se hubiesen aportado tales documentos, y una relación de los créditos, según su calificación jurídica, contándose el término concedido a partir de la presentación por la suspensión del Balance definitivo.

Participese la incoación de este expediente al Fondo de Garantía Salarial a los fines prevenidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores. Requirárase a la instante del presente procedimiento a fin de que aporte certificación del acta de los acuerdos que se adopten en la Junta a celebrar el 13 de enero del 2000.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Así lo manda y firma Su Señoría, doy fe.—El Magistrado-Juez, Ricardo Gonzalo Conde Díez.—La Secretaria, Nuria Tardío Pérez.

Y para que se proceda a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente edicto, doy fe.

Madrid, 7 de enero de 2000.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.—4.759.

## MADRID

### Edicto

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 0574/96, se siguen autos de ejecutivo-otros títulos, a instancia del Procurador don Luis Pastor Ferrer, en representación de «Banco Guipuzcoano, Sociedad Anónima», contra «Promotora El Robledal de J.R. Pozuelo, Sociedad Limitada», en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a la demandada «Promotora El Robledal de J.R. Pozuelo, Sociedad Limitada», con domicilio en paseo de las Delicias, 65, Madrid 28045, y número de identificación fiscal B 81191512, es de la descripción siguiente:

Parcela sita en el término de Villalvilla, al sitio del Robledal, en el término de Alcalá de Henares, finca registral número 4.878, inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Alcalá de Henares, al tomo 3.261, libro 53, folio 132, finca número 4.878.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la planta primera de la calle Capitán Haya, número 66, de Madrid el próximo día 23 de marzo de 2000, a las doce horas de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate será de 8.750.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 50 por 100 del tipo del remate.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego o cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél el 50 por 100 del tipo del remate.

Cuarta.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder a un tercero.

Quinta.—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultarán rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, es encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 27 de abril de 2000, a las doce treinta horas de su mañana, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 por 100 del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 25 de mayo de 2000, a las once horas de su mañana, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Sirviendo el presente de notificación de los señalamientos de subasta, tanto a la demandada en ignorado paradero, como para el supuesto de que teniendo domicilio conocido fuere negativa la notificación personal.

El presente edicto se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de enero de 2000.—El Secretario.—5.228.

## MADRID

### Cédula de notificación y emplazamiento

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 16 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 681/99, a instancia de don Eladio Herranz Muñuel, contra ignorados herederos de doña Ángela Fernández Rodríguez, en los que, por resolución de esta fecha, se ha acordado la publicación del presente edicto para emplazamiento a ignorados herederos de doña Ángeles Fernández Rodríguez, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, para que en el improrrogable plazo de veinte días, comparezca en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, significándole que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

En Madrid, 12 de enero de 2000.—El Secretario.—4.694.

## MADRID

### Edicto

Doña Asunción de Andrés Herrero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 56 de Madrid, por medio del presente,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de menor cuantía número 556/99 promovidos por el Procurador señor Vila Rodríguez, en nombre y representación de doña Paulina y doña Nieves Simarro Rodríguez, contra herencia yacente y desconocidos herederos de doña Cipriana Tamayo Ortiz, sobre acción real sobre adquisición por usucapción de bien inmueble, en cuyos autos se ha acordado en resolución de esta fecha, expedir el presente a fin de notificar la sentencia recaída en los mencionados autos con fecha 19 de noviembre de 1999, y cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento: En la villa de Madrid, a 19 de noviembre de 1999. La ilustrísima señora doña María Teresa Villagarcía y Sancho, Magistrada-Juez, sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 56 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 556/99, promovido por doña Paulina y doña Nieves Simarro Rodríguez, representada por el Procurador de los Tribunales don José Pedro Vila Rodríguez, contra la herencia yacente e ignorados herederos de doña Cipriana Tamayo Ortiz, como parte demandada, se procede a dictar la presente resolución, en nombre de Su Majestad el Rey.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don José Pedro Vila Rodríguez, en nombre y representación de doña Paulina y doña Nieves Simarro Rodríguez, contra la herencia yacente e ignorados herederos de doña Cipriana Tamayo Ortiz, debo declarar y declaro que doña Paulina Simarro Rodríguez y doña Nieves Simarro Rodríguez son dueñas por mitad y en proindiviso por adquisición por usucapción extraordinaria de la mitad en proindiviso de la finca sita en Madrid, calle Emerenciana Zurilla número 19, anteriores 17 y 15, inscrita en el Registro de la Propiedad número 32 de Madrid, al folio 107, tomo 13, libro 11, finca registral número 1227; acordando la cancelación de la inscripción registral de dicha finca a favor de doña Cipriana Tamayo Ortiz, en cuanto a la mitad en proindiviso que le perteneció; con imposición de las costas causadas en este procedimiento a la parte demandada. Esta sentencia es apelable en ambos efectos para ante la Audiencia Provisional de Madrid. Dentro de los cinco días siguientes a su notificación debiendo interponerse ante este Juzgado, en la forma establecida en el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a herencia yacente y desconocidos herederos de doña Cipriana Tamayo Ortiz, y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente.

Dado en Madrid a 12 de enero de 2000.—La Secretaria.—4.716.

## MAJADAHONDA

### Edicto

Doña Ángeles Velasco García, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 1 de Majadahonda,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 398/98, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Madrid, contra don Ángel García García y don Carlos M. Duarte, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 8 de marzo de 2000, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2672/0000/18/0398/1998, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.